

## DOÑA ROSA DE LA PEÑA GUTIÉRREZ, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

## «7.- PERSONAL.

7.2 Propuesta para aprobar las bases y convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Letrado Área Económica, escala Administración General, Subescala Técnica, Subgrupo A1 del Ayuntamiento de Palencia, mediante concurso específico de méritos.

## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Con fecha 1 de junio de 2023, se emite providencia de la Concejala Delegada del Área de Organización y Personal, por el que se inicia expediente de la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Letrado Área Económica del Ayuntamiento de Palencia.

La Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Palencia vigente, contempla las características esenciales del puesto de trabajo, vacante en la actualidad, que se transcribe a continuación:

C	Cod.	Puesto de trabajo	FP	Gr.	Niv.	Específ.	Plan	Esc.	C.Dedicación/Otros
	34	LETRADO ÁREA ECONÓMICA	CE	A1	28	29.190,12	F	AG	ED

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1º/ El RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, difiere la entrada en vigor del Capítulo III, Título V sobre provisión de puestos de trabajo -Disposición Final 4ª 1- y mantiene en vigor las normas vigentes sobre ordenación, planificación y gestión de recursos humanos, en tanto no se opongan a lo establecido en el Estatuto -Disposición Final 4ª 2-, por lo tanto hay que acudir a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 101); y R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Capítulo II, Título III, artículos 39 al 50, de aplicación supletoria a todas las Administraciones Públicas (art. 1.3).

El art. 79 del TREBEP, tal y como hacía el art.20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, establece que el concurso es el procedimiento normal de provisión de puesto de trabajo en la Administración.

El artículo 101 de la LBRL establece que "Los puestos de trabajo vacantes que deban ser cubiertos por los funcionarios a que se refiere el artículo anterior se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulen estos procedimientos en todas las Administraciones públicas." En el párrafo segundo de este artículo se prevé además "la participación de funcionarios que pertenezcan a cualquiera de las Administraciones

Firma 1 de 2			Firma 2 de 2		
María Rosa de la Peña Gutiérrez	27/11/2023	27/11/2023 Secretario General	Raquel Miriam Andrés Prieto 27/11/2023 Alcalde Presidente	27/11/2023	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad	de este documento consulte la siguiente página web	In						
Código Seguro de Validación	41e7ccd7446744b4848b5b6c65e22344001	] 5						
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	_ §						
Metadatos	Clasificador: Certificado -	<u>B</u>						
		[						



públicas, quedando en este caso supeditada la participación a lo que al respecto establezcan las relaciones de puestos de trabajo." La relación de puestos de trabajo recoge para este concreto puesto la forma de provisión de concurso específico abierto a los funcionarios de otras administraciones.

Por su parte, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, aplicable supletoriamente a la Administración Local en virtud de su artículo 1.3, regula en detalle los concursos. El artículo 44.1 de este Real Decreto establece que en el concurso deberán valorarse los méritos adecuados a las características de los puestos ofrecidos, determinando unos méritos que en todo caso deberán ser valorados y que se refieren al grado personal, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad. Sólo podrán valorarse los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto que se determinen en las respectivas convocatorias. Así pues, estando previsto en la relación de puestos de trabajo el concurso específico como forma de provisión, cuya regulación se establece en el artículo 45 del RD 364/1995, se deben fijar los méritos adecuados a las características del puesto mediante la delimitación de los conocimientos profesionales, estudios, experiencia necesaria, titulación en su caso y demás condiciones que garanticen la adecuación para el desempeño del puesto. Asimismo, de conformidad con el precitado artículo podrá a tal fin establecerse la elaboración de memorias o celebración de entrevistas.

2º/ De conformidad con lo que se deduce del artículo 42 del RD 364/1995, de 10 de marzo, la tramitación de este expediente requerirá publicidad por lo que las bases serán publicadas en el Tablón de Edictos de la Corporación, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de Castilla y León y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado a los efectos de la apertura del plazo de presentación de instancias de participación en la convocatoria que se realice.

3º/ El concurso está limitado a la participación de funcionarios de carrera pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Técnica y encontrarse desempeñando con carácter definitivo un puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Palencia o bien estar en adscripción provisional por amortización del puesto de trabajo en este Ayuntamiento. No podrán participar los funcionarios que estén en situación de suspensión en firme de funciones mientras dure la suspensión. Deberán estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o Grado en Derecho y acreditar como mínimo una antigüedad de dos años de permanencia en el último puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo.

**4º**/ Con fecha 24 de octubre de 2023, se remitieron las Bases a informe de la Junta de Personal, la cual, tras la sesión celebrada el 7 de noviembre de 2023, emitió el correspondiente informe favorable a las mismas.

5º/ El artículo 20. Tres. 1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece que: 1. "Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa salvo los supuestos previstos en el apartado tres.4, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos

Url de validación https://sede.aytopalencia.es

Metadatos Clasificador: Certificado -





de trabajo. A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas......" El puesto de Letrado Área Económica que se convoca, al ser por concurso específico de méritos, no ha de ir incluido en Oferta de Empleo Público; de resultar cubierto dicho puesto en el año 2023 o en otro posterior, al no tratarse de un nuevo ingreso no ha de computarse a efectos del cálculo de la tasa de reposición de efectivos de la Oferta de Empleo Público de ese año.

Vistos los informes unidos al expediente, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias efectuada por Resolución de la Alcaldía n.º 3918 de 21 de junio de 2023, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar las bases y convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Letrado Área Económica, escala Administración General, Subescala Técnica, Subgrupo A1 del Ayuntamiento de Palencia, mediante concurso específico de méritos.

SEGUNDO. - Publicar las bases, así como la correspondiente convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el Tablón de Edictos de la Corporación y, con carácter informativo en la página web del Ayuntamiento. El anuncio de la convocatoria se publicará, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERO. - El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El acuerdo que antecede se adopta por unanimidad».

Lo preinserto concuerda con su original al que me remito en caso necesario.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos donde proceda, libro el presente certificado, hecha la advertencia o salvedad y a reserva de lo establecido en el artículo 206, del vigente Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Ilma. Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento, en Palencia a la fecha de la firma electrónica.

> LA SECRETARIA GENERAL Doña Rosa de la Peña Gutiérrez

V.º B.º Y CÚMPLASE LA ALCALDESA Doña Miriam Andrés Prieto

27/11/2023 Alcalde Presidente Raquel Miriam Andrés Prieto 27/11/2023 Secretario General María Rosa de la Peña Gutiérrez

